

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de mayo de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210049900**

Provee el Despacho con el propósito de imprimir el impulso procesal correspondiente conforme a las documentales y actuaciones surtidas.

1. Obre en autos la gestión de notificación electrónica a la parte demandada acorde al decreto 806 de 2020, militante en consecutivo 12 del dossier digital.

2. Tengase por notificados a los demandados Yislaynes Caballero Vitta y Carlos Palomino Pérez bajo los preceptos normativos del decreto 806 de 2020, quienes guardaron silencio dentro del traslado de rigor.

3. Incorpórese al plenario la documental vista en el consecutivo 16 adosada por la demandada Yislaynes Caballero Vitta.

4. Téngase por debidamente notificados a los demandados Yamile Murillo Sarmiento, Viviana Esther Hurtado Vargas, Tania Esther Gómez Orozco, Shirлис Patricia Martínez Padilla, Sayuri del Carmen Muñoz Cepeda, Rosmarys Dávila Merlano, Ronald Alberto López Carrillo, Paola Castillo Sandoval, Oscar Fernando Duarte, Oscar Eduardo Castillo Giraldo, Nubia Cortes Valencia, Nely Delgadillo Mancilla, Nelsy Monsalve Pinto, Mónica Pilar Parrado Garay, Mauricio Aceros Cárdenas, Martha Pilar Cárdenas Vargas, Marco Tulio Girón Aguilar, Luz Marina Serrano Pérez, Luis Fernando Londoño Nariño, Lizeth Johana Rincón Martínez, Liliana Natera Contreras, Leslie Laura Cuello Lizcano, Leidy Esperanza Sánchez Amorochó, July Andrea Herrera Malagón, Juben Orlando Rincón León, Josué Sánchez Chacón, José David Gómez Orozco, Jorge Emilio Castillo Giraldo, Johana Patricia Lara Jiménez, Jenny Paola Pinto Rincón, Jennifer de Jesús Moreno Ujueta, Gloria Isabel Loza Jiménez, Gisella Estefanía Lozano Correa, Francia Bibiana Albarracín Sánchez, Fernando Londoño Vivero, Diana Marcela Gómez Ortiz, Debora Cuevas, Claudia Patricia Pérez Gómez, Claudia Milena González Rincón, Cesar Castillo Nariño, Carolina Esther Miranda García, Beatriz Paola Quintero Chacón, Bayrón Ferney Pinto Rincón, Astrid Nayibe Plata Delgado, Alfredo José Henríquez Flórez, Adriana Patricia Carvajal Sánchez, Andrea Carolina Rivera Murillo, Leidy Carmen Polonia García, Amanda Murillo y Luis Francisco Fuentes Taboada, acorde a los parámetros del Dec. 806 de 2020, quienes confirieron poder y presentaron CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, como se aprecia en consecutivos 13-14 del dossier.

Reconózcase como apoderado judicial del extremo demandado antes enunciado, al profesional en derecho JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIM, acorde a las facultades conferidas en los memoriales poder militantes en enlace drive del consecutivo 14, con domicilio electrónico profesional e identidad digital padillasundheim@hotmail.com dirección electrónica registrada ante el SIRNA.

5. Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que se acredita remisión de la contestación y anexos al actor, conforme al art 78-14 del CGP

y arts. 8 y 9 del Dec.806/20 sin que se efectuara pronunciamiento por la actora.

6. Para todos los efectos téngase en cuenta que la demandante no constituyo la caución ordenada en proveído adiado de 11 de febrero del corriente año, de conformidad con el Art 603 CGP.

7.A fin de continuar el trámite de la instancia, cúmplase con los TRASLADOS de que trata el Art. 370 del CGP en consonancia con los arts. 8 y 9 del Dec.806/20. Secretaria provea el control de términos.

8. Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados. Déjese las constancias necesarias en el sistema registro de actuaciones y expediente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a02b2c48250d157fcdca8c7561a62b2e352505b82b444202d1bdbfacf4b828b**

Documento generado en 23/05/2022 09:35:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>